

publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado»

Ser de nacionalidad española

El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios computados prestados anteriormente a la Administración Local.

Acreditar buena conducta no haber sido condenado por delito alguno.

Carecer de antecedentes penales y no haber sido sometido a expediente disciplinario.

Gozar de perfecta salud que no le imposibilite el normal ejercicio del cargo.

No hallarse incurso en ninguno de los casos de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Ser adicto a los principios fundamentales del Glorioso Movimiento Nacional.

El sexo femenino deberá acreditar que ha cumplido el Servicio Social de la Mujer o legal exención, en su caso, y acreditar en su día su estado civil.

Novena.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos tres meses de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza del Estado de cinco pesetas y sello municipal de esta Corporación de cinco pesetas y una peseta de sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en el Registro de la Secretaría General de este ilustre Ayuntamiento o en la oficina de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios deberán manifestar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base octava, referida siempre a las fechas de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Undécima.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía publicará las listas de los aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

Duodécima.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El ilustre señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

Decimotercera.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, la composición del Tribunal calificador se publi-

cará en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Decimoquinta.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente la correspondiente propuesta, y ésta, atendiéndose a ella, efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimosexta.—El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior a la de plazas a proveer; a este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de dicha vacante.

Decimoséptima.—Los opositores propuestos por el Tribunal para ser nombrados aportarán ante la Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada en lo relativo a que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición siguiera en puntuación al opositor propuesto primeramente.

Decimooctava.—Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», conforme dispone el artículo tercero del Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y asimismo para que todos cuantos deseen tomar parte en la oposición presenten sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todo lo no previsto en las anteriores bases regirá conforme a las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1962, y Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

San Cugat del Vallés a 20 de noviembre de 1964.—El Alcalde, José Barnils Solá.—7.845-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa referente a la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Viceinterventor de esta Corporación.

Fadecido error en la inserción de la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Viceinterventor de este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 10 de diciembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «El «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona» número 284, del día 1 del actual», debe decir: «El «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona» número 284, del día 26 del actual».

Tarrasa, 12 de diciembre de 1964.—El Alcalde.—7.962-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3955/1964, de 3 de diciembre, por el que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para adquirir mediante concierto directo con promoción de ofertas la vacuna necesaria para desarrollar una campaña contra la difteria, tos ferina y tétanos.

Entre las funciones que son competencia de la Dirección General de Sanidad se encuentra en un plano de primordial importancia la lucha contra las enfermedades infecciosas, especialmente las que atacan a la población infantil, lucha en la que tiene decisiva influencia la realización de campañas de vacunación que permiten obtener un alto grado de inmunidad.

Desarrollada con singular éxito la campaña de vacunación antipoliomielítica, la Dirección General de Sanidad ha programado la ejecución de una destinada a prevenir los daños que puedan originar otras enfermedades contra las que existen vacunas de reconocida eficacia, como son la difteria, tos ferina y tétanos. La época más apta para este tipo de opera-

ciones está constituida por los meses de febrero, marzo y abril, y como quiera que el gran número de dosis de vacuna que se precisa para ello exige una especial elaboración por no existir en mercado cantidad suficiente, se hace necesario promover en el más inmediato plazo su adquisición con el fin de que los laboratorios puedan preparar en tiempo oportuno la vacuna que se necesita, habida cuenta de que se estima que tal preparación exigirá no menos de dos meses, incluso en el caso de que la adquisición se distribuya entre varios laboratorios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la adquisición de la vacuna necesaria para que la Dirección General de Sanidad realice una campaña de inmunización contra la difteria, tos ferina y tétanos, y, a tenor de lo prevenido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se auto-

riza para que su contratación se efectúe por el sistema de concierto directo, con promoción de ofertas, quedando exceptuada de las formalidades de subasta y concurso públicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto reformado de riegos de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», grupo A-2; bienes y derechos afectados correspondientes a la «Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas» (C. A. D. I. E.).

Habiendo sido declarados de urgente ocupación por Orden del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de fecha 6 de marzo de 1964, dictada de conformidad con acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, los bienes afectados por la expropiación con motivo de las obras del «Proyecto reformado de riegos de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», cuyo proyecto fué aprobado definitivamente por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1963, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Ingeniero Director que suscribe, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, y en cumplimiento de la norma segunda del citado artículo 52, ha dispuesto hacer público que el día 27 de enero de 1965, a las doce horas, el Ingeniero Representante de la Administración, acompañado de su Perito, se personará en el Ayuntamiento de Bescanó a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia y contenidos en la relación que seguidamente se detalla.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 9 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—9.324-E.

Relación que se cita

Número de orden: 1. Nombre del propietario: C. A. D. I. E. Bienes y derechos afectados: Limitación del derecho actual mediante la imposición de la servidumbre correspondiente, para poder ejercer el derecho a derivar 1.083 litros de agua por segundo utilizando la presa existente en el río Ter, de la que es titular la «Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas», con motivo de las obras comprendidas en el «Proyecto reformado del riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)». Características de la toma de derivación: La toma de agua se efectúa en la margen derecha del embalse de C. A. D. I. E., realizándose las obras según el «Proyecto reformado del riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)». Término municipal: Bescanó.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de noviembre de 1964 por la que se autoriza al Hogar «José Antonio», de Granada, para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental y Cursos de Adaptación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Hogar «José Antonio», de Granada, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado colegio dispone de

local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Hogar «José Antonio», de Granada, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965:

Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental y Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1964 por la que se autoriza al Taller Escuela Sindical de Oficios Femeninos de Albacete para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller Escuela Sindical de Oficios Femeninos, de Albacete, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Taller Escuela Sindical de Oficios Femeninos, de Albacete, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965:

Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.